



**DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS**

**AL-DEST-IIN-076-2019**

**INFORME DE: PROYECTO DE ACUERDO**

**“DECLARACIÓN DE BENEMERITAZGO A ESTELA QUESADA HERNÁNDEZ  
COMO PRIMERA MUJER EN FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA, PRIMERA MINISTRA DE EDUCACIÓN, Y DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COSTA RICA”**

**EXPEDIENTE 21.194**

**INFORME INTEGRADO**

**ELABORADO POR:**

**PAULA ARGUEDAS VARGAS  
MARÍA CECILIA CAMPOS QUIRÓS  
ASESORAS PARLAMENTARIAS**

**SUPERVISADO POR:**

**GASTON VARGAS ROJAS  
GEORGINA GARCÍA ROJAS  
JEFES DE ÁREA**

**REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN**

**FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ  
DIRECTOR A.I.**

**12 DE SETIEMBRE DE 2019**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I.- RESUMEN DEL PROYECTO DE ACUERDO.....</b>	<b>3</b>
<b>II.- LA VIDA POLÍTICA Y PROFESIONAL DE ESTELA QUESADA.....</b>	<b>4</b>
2.1.- Estela Quesada Hernández.....	4
2.2.- Aportes en diferentes campos.....	4
2.3.- Docencia.....	5
2.4.- Política.....	6
<b>III.- BENEMÉRITAS DE LA PATRIA .....</b>	<b>11</b>
<b>IV.- ANÁLISIS JURÍDICO .....</b>	<b>11</b>
1. Potestad Constitucional de la Asamblea de Declarar Benemeritazgos.....	11
<b>V.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO .....</b>	<b>13</b>
Artículo único.....	13
<b>VI.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>13</b>
Votación.....	13
Delegación.....	13
Consultas.....	14
Facultativas:.....	14
<b>VII.- ANTECEDENTES .....</b>	<b>14</b>
Normativos .....	14
-Constitución Política.....	14
-Reglamento de la Asamblea Legislativa .....	14

**AL-DEST- IINT-076-2019  
INFORME INTEGRADO\***

**“DECLARACIÓN DE BENEMERITAZGO A ESTELA QUESADA HERNÁNDEZ  
COMO PRIMERA MUJER EN FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA, PRIMERA MINISTRA DE EDUCACIÓN,  
Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COSTA RICA”**

**Expediente N.º 21.194**

**I.- RESUMEN DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Mediante la presente iniciativa de Acuerdo se pretende declarar Benemérita de la Patria a la educadora, abogada y política doña Estela Quesada Hernández, por ser una mujer pionera en ocupar cargos políticos en el país.

*Tal y como lo señala la Exposición de Motivos, doña Estela “(...) fue una mujer visionaria que le sirvió a la patria con honestidad. Logró pasar de las aulas a la acción política y al ejercicio de cargos públicos. Su participación forma parte de la historia de las mujeres costarricenses por hacer efectivo el derecho a elegir y a ser elegidas, y a asumir distintos cargos, siendo la primera mujer en muchos de los cargos ocupados.”*

Doña Estela fue una de las tres primeras mujeres<sup>1</sup> en ocupar un puesto de diputada en el período 1953-1958, inclusive llegó a ejercer la Vicepresidencia del Parlamento (1957), siendo la primera mujer de pertenecer a un Directorio Legislativo y la primera en dirigir un Parlamento, además fue Secretaria.

Se desempeñó como primera mujer Ministra de Trabajo (en el gobierno de Mario Echandi Jiménez). Fue también Ministra de Educación, entre otros puestos destacados a nivel nacional e internacional. También, fue jefe de la Municipalidad de San Carlos de 1970 a 1974.

El otorgar este benemeritazgo, se encuentra estrechamente ligado con la Declaración del 20 de junio como el Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses.

Aunado a lo anterior, señala la diputada proponente, que solo 4 mujeres costarricenses tienen actualmente el título de beneméritas de la patria, frente a 109 benemeritazos entregados a hombres o instituciones; y que, por lo tanto,

---

Elaborado por Paula Arguedas Vargas y María Cecilia Campos Quirós, Asesoras Parlamentarias, Supervisado por Georgina García Rojas y Gastón Vargas Rojas Jefes de Área. Revisión final por Fernando Martínez Campos, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos.

<sup>1</sup> Junto con María Teresa Obregón Loría y Ana Rosa Chacon González.

esta inequidad fue la que propició que ella hurgara en la historita del país, para presentar la iniciativa de acuerdo.

## **II.- LA VIDA POLÍTICA Y PROFESIONAL DE ESTELA QUESADA**

### **2.1.- Estela Quesada Hernández**

Estela Quesada Hernández nació en Alajuela el 4 de junio de 1924. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Bernardo Soto de su ciudad natal y los secundarios en el Instituto de Alajuela. Su educación superior la hizo en la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Costa Rica y luego en la de Derecho de esa misma Universidad.

En el campo de la docencia trabajó como maestra en las escuelas Juan Chávez, en Ciudad Quesada, y en las escuelas República de Guatemala y Nocturna León Vargas, en Alajuela, y como orientadora en el Colegio Nocturno Miguel Obregón, también en esa ciudad.

Fue una de las personas que más impulsó la educación secundaria en el cantón de San Carlos. En 1945 estableció el primer centro de estudios secundarios, llamado Escuela Complementaria, con cupo únicamente para estudiantes de primer año. Ahí impartió durante dos años, gratuitamente, lecciones de matemáticas, historia y geografía. Más tarde, en 1950, la Escuela Complementaria cambió su nombre por el de Colegio Complementario y cuatro años después pasó a ser el actual Liceo de San Carlos.

Formó parte del Partido Liberación Nacional desde su fundación en 1951. Ocupó el primer lugar de la papeleta de dicho partido por la provincia de Alajuela y resultó electa en 1953, desempeñando ese cargo durante el período constitucional. En 1957 asumió la Vicepresidencia del Parlamento.

En 1958, fue nombrada Ministra de Educación durante la administración de Echandi Jiménez. Viajó a Estados Unidos como Delegada Alternativa de Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas, puesto que ocupó entre 1959-1961 y además desempeñó el cargo de Cónsul General de Costa Rica en San Francisco, California.

### **2.2.- Aportes en diferentes campos**

En este apartado se destacan los principales aportes y aspectos de la gestión de Estela Quesada Hernández en la función pública; los cuales se destacan a continuación:

*Política (1953-1958)*

*Educación (1958)*

*Trabajo y Seguridad Social (1978-1979)*

### 2.3.- Docencia<sup>2</sup>

En 1944 se graduó como Profesora en Enseñanza Primaria de la Universidad de Costa Rica, donde entraña una relación cercana con Emma Gamboa quien fue su docente.

Trabajó como maestra en las escuelas Juan Chávez, en Ciudad Quesada, y en las escuelas República de Guatemala y Nocturna León Vargas, en Alajuela, y como orientadora en el Colegio Nocturno Miguel Obregón, también en esa ciudad. Fue una de las personas que más impulsó la educación secundaria en el cantón de San Carlos.<sup>3</sup>

En 1945 estableció el primer centro de estudios secundarios, llamado Escuela Complementaria, con cupo únicamente para estudiantes de primer año. Ahí impartió durante dos años, gratuitamente, lecciones de Matemáticas, Historia y Geografía.

En el año 1947 retorna a las aulas universitarias (UCR) para convertirse en abogada y notaría pública, título que obtendría en 1962, posterior a su gestión como diputada.

Entre 1951-1952 impartió lecciones en la Escuela Nocturna León Vargas en Alajuela.

**ANDE:** Durante esta época de su vida, doña Estela se involucra de lleno en la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) donde participa inicialmente como representante de los maestros de Alajuela, y posteriormente funge como Presidenta de la Junta Directiva entre 1949 y 1951. Simultáneamente en 1950, asume como Directora de la Caja de Descuento y Préstamos de dicha organización.

**1953** Posterior a su Diputación, por su cercanía con Mario Echandi quien fue Diputado en el mismo periodo legislativo, él la nombró según decreto No. 1 del 8 de mayo de 1958, como Ministra de Educación, lo que la convirtió en la primera mujer Ministra de Costa Rica, y en los anales de la América Latina, como la quinta mujer en integrar un gabinete ministerial.

Doña Estela quiso imprimir el laicismo en la educación general liberal en todo sentido, al fin y al cabo y salió al paso de la urdimbre tejida por el nuncio apostólico Gennaro Verolino para imponerle al país un Concordato.

---

2. [https://www.inamu.go.cr/documents/10179/11401/coleccionador\\_DT2005+.pdf/85fb3467-243e-4aa4-bb88-f4e29ed5a115-16](https://www.inamu.go.cr/documents/10179/11401/coleccionador_DT2005+.pdf/85fb3467-243e-4aa4-bb88-f4e29ed5a115-16) de mayo de 2019 y del Proyecto de Acuerdo-Legislativo No. 21.363.

<sup>3</sup> Más tarde, en 1950, la Escuela Complementaria cambió su nombre por el de Colegio Complementario y cuatro años después pasó a ser el actual Liceo de San Carlos.

<sup>4</sup> Proyecto de Acuerdo 21.363

Temporalmente ganó la partida cuando Echandi la respaldó y otro ministro muy ligado a la jerarquía eclesiástica debió dimitir.<sup>5</sup>

Dentro de los logros significativos para el sistema educativo se citan:

Pese a permanecer en el puesto únicamente dos años, por su renuncia frente a presiones de la Iglesia Católica y por una huelga azuzada por un fraile, aquilata una serie de logros muy significativos para el sistema educativo costarricense:

- Continuación con los programas propios del Ministerio.
- Reorganización del Ministerio.
- Eliminación de los uniformes de lujo en los colegios cristianos
- Defendió la justa actuación referente a conflictos con el estudiantado.
- Instituyó que para ejercer la función didáctica es preciso contar con requisitos académicos y que la línea de selección del profesorado se realizase por méritos y créditos profesionales.
- Estableció la supervisión de la enseñanza pública, a fin de que no se diera en Costa Rica educación en contra de los principios democráticos.
- Legitimó el bachillerato en colegios cristianos no católicos.

## **2.4.- Política<sup>6</sup>**

### **2.4.1.- Las primeras mujeres diputadas<sup>7</sup>**

En 1923, la Liga Feminista de Costa Rica fue la primera organización que proclamó la lucha por la emancipación de las mujeres en el país. Su presidenta la abogada Ángela Acuña Braun luchó por los derechos de las mujeres.

Desde su creación, la Liga insistió cada año en el Congreso para que se reconociera el derecho al voto de las mujeres. Gracias a este esfuerzo, en la Constitución Política de 1949 se reconoce este derecho y un año después, por primera vez las mujeres participan en un plebiscito para determinar si los caseríos de La Tigra y La Fortuna seguían perteneciendo al cantón de San Carlos.

Sin embargo, una nueva página se escribe en la historia del país, cuando en 1953 se escogen por la vía popular a las primeras diputadas del país: María Teresa Obregón Zamora, Ana Rosa Chacón González y Estela Quesada Hernández, todas representantes del Partido Liberación Nacional (PLN), que se había fundado en 1951. Además, para esas elecciones, se eligieron cinco regidoras.

En las elecciones de 1953, Estela Quesada quedó electa como candidata a diputada en el primer lugar por la provincia de Alajuela y junto a junto con María Teresa Obregón y Ana Rosa Chacón, pasó a la historia como una de las tres

---

<sup>5</sup> [https://www.larepublica.net/noticia/la\\_estela\\_de\\_dona\\_estela](https://www.larepublica.net/noticia/la_estela_de_dona_estela) recuperado el 23 de mayo de 2019.

<sup>6</sup> Información basada en datos del texto del proyecto de ley No. 18.142.

<sup>7</sup> <https://www.plncr.org/primeras-diputadas> recuperado el 25 de abril de 2019.

primeras diputadas de Costa Rica. En la Asamblea Legislativa fue nombrada para ocupar en el Directorio los puestos de Prosecretaria y Vicepresidenta<sup>8</sup>.

En relación a su incursión en la política, señala doña Estela que según recuerda, en el principal cantón alajuelense, existían muchos interesados en política, pero ella trabajaba de noche y estudiaba de día, de manera que tenía tiempo para organizar asambleas y participar en múltiples actividades. Es así, como doña Estela conoció a buena parte de la estructura política y estableció una relación cercana con el pueblo alajuelense.

*"Calibré todas las oportunidades y gané. En Alajuela siempre he contado con un apoyo muy especial y me llevo con el carácter de su gente: llano, abierto y popular. Yo también soy de extracto popular" (...)*

#### **2.4.2.- Los Medallitas**

Aunque en el comité político del cantón dominaban *Los Medallitas*<sup>9</sup> -los preferidos de don Pepe Figueres y contrarios a la postulación de doña Estela- la mujer se impuso con el apoyo de amplios sectores. Figueres debió invitarla a un almuerzo para conocerla, pues ni siquiera había tratado a quien encabezaría la lista de su partido por esa provincia y quien por tanto tenía asegurada su curul de diputada. No duró ni cinco meses con Liberación porque no se identificó plenamente ni aceptó las imposiciones. Era la primera experiencia del PLN en el gobierno y en la vida pública, así que establecieron la disciplina y las tesis de partido, que implican que los diputados renuncian a su pensamiento individual, señaló doña Estela.

#### **2.4.3.- Los Estelitos**

Doña Estela y un grupo de diputados que se le unieron -llamados Los Estelitos- aprobaron y bloquearon los proyectos que llegaron durante el periodo 1953-1958 de acuerdo con sus análisis, sin importar quién los presentaba al Plenario e irrespetando completamente la línea impuesta por la cúpula liberacionista.

Fue iniciativa de la diputada alajuelense, desde el grupo parlamentario "los Estelitos", *encargar al ICE el desarrollo de la telefonía pública, para entonces caso único en el mundo de una empresa -simultáneamente- de energía y de telecomunicaciones.*

Asimismo, entre la legislación que propuso se encuentra la iniciativa de *ley de Carrera Docente*, el cual, una vez aprobado, incorporó a los docentes al Régimen de Servicio Civil.

---

<sup>8</sup> JPS, Inamu (2005). Op Cit

<sup>9</sup> Los Medallitas eran todos "soldados" que usaban una medallita con símbolos religiosos de la Virgen de los Ángeles, de los apóstoles y otros santos de la Iglesia Católica, para su protección en el combate.

#### **2.4.4.- Regidora**

Fue nombrada regidora en la Municipalidad de San Carlos (Ciudad Quesada) durante la presidencia de don José Joaquín Trejos Fernández (1966-1970).

#### **2.4.5.- Ministerio de trabajo y seguridad social<sup>10</sup>**

##### **Ministra de Trabajo (1978-1979)<sup>11</sup>**

Debido a su experiencia y capacidad política, Rodrigo Carazo Odio la nombra Ministra de Trabajo y Seguridad Social *mediante Decreto Ejecutivo Número 8602-P del 8 de mayo de 1978*, cargo en el que se mantiene por poco más de un año, por su enfrentamiento con los sindicatos influenciados, según ella misma, por la Embajada de la Unión Soviética en Costa Rica. Además, tuvo enfoques discordantes con la jerarquía presidencial por el tema de los comandantes sandinistas y los intereses nacionales; razón que la llevó a renunciar el 31 de julio de 1979.

A continuación, se mencionan algunos de los logros de la gestión de Estela Quesada como Ministra de Trabajo:

- Continuación con los programas propios del Ministerio. Centralización del Programa de Investigación Estadística del Ministerio.
- Establecimiento de sistemas de control, referente al uso del combustible y de los vehículos del Ministerio.
- Integración al trabajo de 50.000 personas, aumentando la incorporación de la mujer al mismo.
- Elaboración del anteproyecto de Ley Orgánica del Ministerio.
- Realización del Primer Seminario sobre Líderes Campesinas.
- Elaboración del Programa de Integración de la Mujer al Desarrollo del País. Realización el Primer Curso Diurno de Capacitación de Empleadas Domésticas.
- Logró 16 negociaciones sobre salarios y 14 negociaciones sobre aspectos colectivos de trabajo, lográndose un local para las reuniones y un delegado observador de las mismas.
- Alcanzó la integración de 88 Comités Permanentes de Trabajadores, para la tramitación de reglamentos internos de trabajo.
- Formuló una nueva Ley de Riesgos del Trabajador.
- Promovió la reforma del Código de Trabajo.

#### **2.4.6.- La deuda política: Financiamiento de los partidos políticos (voto 980-91 de 24 de mayo de 1991).**

En 1990, Estela Quesada H. presentó ante la Sala Constitucional una acción de inconstitucionalidad, en relación con *el tema del financiamiento adelantado de los partidos políticos*, para impugnar el artículo 96, párrafo 2º e inciso e) de la

<sup>10</sup> Información tomada del proyecto de Acuerdo 21.363. P.16-17.

<sup>11</sup> [https://www.larepublica.net/noticia/la\\_estela\\_de\\_dona\\_estela](https://www.larepublica.net/noticia/la_estela_de_dona_estela) recuperado el 23 de mayo de 2019.

Constitución Política, adicionados por Ley No. 4765 de 17 de mayo de 1971 –que consagraron la financiación adelantada del Estado a los gastos electorales de los partidos políticos-; y, varía normativa del Código Electoral<sup>12</sup>.

Mediante esta sentencia, la Sala Constitucional declaró inconstitucional y anuló el vocablo “Financiación” del párrafo 2º y la totalidad del inciso e) del Artículo 96 de la Constitución Política, así como varios artículos del Código Electoral, particularmente en lo que refieren al mecanismo previsto para que los partidos políticos puedan recibir contribución adelantada por parte del Estado.

Lo último, en tanto se permitía la financiación del Estado a los partidos nacionales o provinciales que participaran en la elección anterior y en proporción al resultado obtenido en la misma, con lo que cual se otorgaba a los partidos tradicionales un privilegio que discriminaba a los demás partidos de una participación igualitaria.

Entre otras inconstitucionalidades de interés declaradas, respecto al artículo 64, la Sala Constitucional consideró que el requisito de inscripción para los partidos políticos a presentar las firmas de adhesión autenticadas por un abogado, gobernador o autoridad policial. Como principios de relevancia tratados en esta importante resolución, se tienen: derecho de asociación política en sí y en relación con la libertad de asociación en general, pluripartidismo democrático como derecho de libertad, derecho a los partidos políticos, valores de la democracia representativa, principios generales de igualdad y no discriminación, sufragio universal, principios y normas constitucionales y del derecho internacional que reconocen y garantizan la libertad electoral y los derechos políticos en general, vinculación internacional de los partidos y financiamiento estatal adelantado a los partidos políticos<sup>13</sup>.

Debido a este fallo, a doña Estela se le generó el reconocimiento por parte de la ciudadanía costarricense, como persona responsable y visionaria; razón por la cual algunos partidos políticos le ofrecieron puestos para ocupar las candidaturas ya fuera para vicepresidenta o diputaciones; propuestas que ella rechazó.

---

<sup>12</sup> Artículo 1º.- Modifícase el párrafo segundo del artículo 96 de la Constitución Política, para que se lea así: "El Estado contribuirá a la "financiación" y pago de los gastos de los Partidos políticos para elegir los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:". (La Sala Constitucional mediante resolución No .980-91 del 24 de mayo de 1991, anuló del párrafo segundo Del artículo 96 de la Constitución Política del 07 de noviembre de 1949, el vocablo destacado en el párrafo anterior, según reforma practicada por este artículo). Artículo 2º.- Agréguese un inciso e) al artículo 96 de la Constitución Política, que se leerá así: "e) El Estado contribuirá a la financiación previa de los gastos que demanden las actividades electorales de los partidos políticos, dentro de los montos de pago fijados anteriormente y mediante los procedimientos que con tal objeto determina la ley. Esta ley deberá ser aprobada por dos tercios de los votos de los Diputados que forman la Asamblea Legislativa".

<sup>13</sup> <http://www.tse.go.cr/revista/impres/revista1.pdf> Número 1 / Primer Semestre 2006 P. 125.

## 2.4.7- Homenajes en vida y póstumos

En vida y de manera póstuma, se le realizaron varios homenajes, como por ejemplo<sup>14</sup>:

- La Asociación Nacional de Educadores (ANDE) le rindió en vida 1986 un homenaje de admiración y gratitud, donde la declaró Presidenta Honoraria de la organización.
- En 1993, durante el cincuentenario de la promulgación del Código de Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aquilató sus aportes al bienestar de las clases laborantes.
- La Cámara de Ganaderos le dedicó la Expo San Carlos en el año 2000.
- La Mesa Redonda Panamericana (“una para todas y todas para una”) enalteció en 2003 su honradez y su trabajo.
- La Municipalidad de Heredia la declaró Ciudadana de Honor en sesión solemne del 10 de septiembre de 2004.
- A los 55 años de la constitucionalización de los derechos políticos de la mujer, recibió el homenaje de la Asamblea Legislativa en el Salón de ex Presidentes de la República.
- El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica le dedicó la Semana del Abogado y la Abogada en 2005.
- El Colegio Universitario de Alajuela le ofreció la graduación 2005.
- La Liga Deportiva Alajuelense la agasajó en 2006.
- La Municipalidad de Alajuela la exaltó como Hija Favorita en el Día Internacional de la Mujer 2007.
- En 2009, la filial alajuelense del Colegio de Abogados y Abogadas celebró su trayectoria en el ejercicio de la profesión.
- También recibió el título de Presidenta Honoraria de la Municipalidad de San Carlos.
- El Instituto Nacional de las Mujeres y la Junta de Protección Social de San José la incorporaron al “Coleccionador sobre Mujeres Destacadas de Costa Rica”. Su nombre fue entronizado por el INAMU en la Galería de la Mujer.

Considerando el valioso papel desempeñado por varias mujeres en la vida política y social del país se declaró el 20 de junio como Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses, por cuanto esta fecha ha sido hito en dos momentos distintos. Dicha declaratoria de realizo mediante Ley No. 9480 (proyecto de ley No. 19.363) y tiene como objetivo, declarar el 20 de junio como el inicio formal de la lucha por el derecho al sufragio de las mujeres y la consolidación de este derecho.

Esta fecha responde a un acontecimiento trascendental para el país: un 20 de junio de 1949 la Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica, en sesión No. 92, aprueba el derecho de la mujer a ejercer el voto y a participar en los puestos de elección popular.

En este día, se recuerda a las tres primeras mujeres que lograron ocupar una curul hace 65 años: Ana Rosa Chacón González, Estela Quesada Hernández, María Teresa Obregón Zamora.

---

<sup>14</sup> Información recuperada del Acuerdo Legislativo No. 21.363. P 19-20.

### III.- BENEMÉRITAS DE LA PATRIA

La Asamblea Legislativa otorga diferentes benemeritazgos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Beneméritos y beneméritas de la patria			
Miniatura	Nombre	Acuerdo / Ley	Publicación
	Área : Artes Plásticas (1)		
	Área : Beneméritos de la Patria (70)		
	Área : Beneméritos de la Patria no reconocidos (2)		
	Área : Ciencia (2)		
	Área : Ciudadanos de honor (11)		
	Área : Cultura (2)		
	Área : Defensores de la libertad (7)		
	Área : Educación (2)		
	Área : Enseñanza (2)		
	Área : Instituciones beneméritas (25)		
	Área : Letras patrias (4)		

Actualmente solo 4 mujeres ostentan el título de Beneméritas de la Patria:

Nombre	Acuerdo	Gaceta	Benemeritazgo
Emilia Solórzano Alfaro	Acuerdo No. 1202 del 10 de abril de 1972	Gaceta No. 74 del 18 de abril de 1972	De la Patria
Emma Gamboa Alvarado	Acuerdo No. 1999 de 27 de mayo de 1980	Gaceta No. 109 de 10 de junio de 1980	De la Patria
Ángela Acuña Brawn	Acuerdo 2191 de 28/09/1982	Gaceta No 199 de 18 de octubre de 1982	De la Patria
Carmen Lyra (Ma. Isabel Carvajal Quesda)	Acuerdo 6612 de 26/04/16	Gaceta No. 93 de 16 de mayo de 2016.	De la Patria.

Fuente: Elaboración propia. 2019

### IV.- ANÁLISIS JURÍDICO

#### 1. Potestad Constitucional de la Asamblea de Declarar Benemeritazgos

Nuestra Constitución Política atribuye –exclusivamente- a la Asamblea Legislativa, en el artículo 121 inciso 16)<sup>15</sup>, “(...) *Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la Republica, y decretar honores a la memoria de*

<sup>15</sup> Constitución Política. Título IX, “El Poder Legislativo”, Capítulo II “Atribuciones de la Asamblea Legislativa”, artículo 121. **ARTÍCULO 121.-** “Además de las otras atribuciones que le con fiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa. (...)”

*las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones;(...)*”.

Sobre ello, la Procuraduría General de la República<sup>16</sup> ha dicho:

*“(...) Este es el fundamento constitucional de la potestad de la Asamblea para otorgar el honor de benemérito a determinadas personas. (...)”*

La Asamblea Legislativa, según lo dispone el artículo 227<sup>17</sup> (Artículo 200 anteriormente al Acuerdo N° 6745 de 4 de marzo de 2019) de su Reglamento, puede otorgar tres clases de títulos honoríficos:

**Artículo 227.- Votación secreta**

*Los títulos honoríficos que otorgará la Asamblea Legislativa serán los siguientes:*

- 1. Ciudadano de honor.*
- 2. Benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias.*
- 3. Benemérito de la Patria.*

Con respecto a esta atribución del Congreso, la Procuraduría General de la República<sup>18</sup> manifiesta que *“(...) en nuestro sistema constitucional actual la Asamblea goza de amplia discrecionalidad en el otorgamiento de títulos honoríficos, particularmente los referentes a benemeritazgos. De hecho debe notarse que, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la votación por mediante la cual el Plenario resuelve otorgar el benemeritazgo debe ser secreta.”*

Es por ello que, la decisión de otorgar o no el benemeritazgo es una resolución de política legislativa privativa de la Asamblea.

Ahora bien, es pertinente referirnos al procedimiento legislativo a seguir.

El precepto 124<sup>19</sup> constitucional dispone que la atribución de decretar honores por parte del Parlamento –artículo 121 inciso 16) antes citado- no tiene carácter de ley, ni requiere el trámite de una. Si no que es un Acuerdo que se votará en una sola sesión y deberá publicarse en La Gaceta.

---

<sup>16</sup> OJ-043-2011 del 28 de julio de 2011.

<sup>17</sup> Título V Procedimientos Especiales. Capítulo I Concesión de Honores.

<sup>18</sup> OJ-043-2011 del 28 de julio de 2011.

<sup>19</sup> ARTÍCULO 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; (...) **No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), 16), 21), 22), 23) y 24) del artículo 121** así como el acto legislativo para convocar a referéndum, **los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.** (...)” Destacado no es del original.

Por su parte el Reglamento de la Asamblea Legislativa, regula el trámite a seguir en los artículos 221 a 226 referidos a la Concesión de Honores. Y en los preceptos 84, 85 inciso a) y 87, en lo que respecta a la Comisión Permanente Especial de Honores.

Consideramos esencial destacar el numeral 223<sup>20</sup> (Artículo 196 anteriormente al Acuerdo N° 6745 de 4 de marzo de 2019), el cual establece los límites para la concesión de títulos honoríficos:

**Artículo 223.- Límite para la concesión de títulos honoríficos.**

*Con excepción del título de Ciudadano de Honor, los demás **únicamente podrán concederse un máximo de cinco, en cada categoría, por periodo constitucional.** El Benemeritazgo de las ciencias, las artes o las letras patrias solo podrá ser otorgado a personas que tengan más de siete años de fallecidas. (Modificado mediante Acuerdo N° 6651, del 25 de abril de 2017)*

Consecuentemente, en el proyecto de Acuerdo que nos ocupa, se deberá tomar en consideración que no se pueden conceder más de cinco Benemeritazgos de la Patria para el periodo constitucional 2018-2022.

## **V.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO**

### **Artículo único.**

Esta asesoría, no advierte problemas de constitucionalidad ni de técnica legislativa.

## **VI.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO**

### **Votación**

De acuerdo con el artículo 226 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para la aprobación de la presente iniciativa se requiere mayoría simple. El numeral reza:

**“Artículo 226.- Votación secreta**

*En votación secreta la Asamblea, **por simple mayoría**, decidirá el asunto y contra lo que resuelva, no habrá recurso de revisión. (...)*” El destacado no es del original.

### **Delegación**

De conformidad con los numerales 124 de la Constitución Política y 221 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Legislativa, esta propuesta **no** puede

---

<sup>20</sup> Título V Procedimientos Especiales. Capítulo I Concesión de Honores.

ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, pues requiere de votación secreta de la Asamblea Legislativa, como un todo.

El Departamento de Servicios Técnicos<sup>21</sup> ha manifestado que “(...) *únicamente bajo el alero del artículo 124 pueden ser delegados Proyectos de Ley; en ese sentido, no son delegables los Proyectos de Acuerdo, máxime tratándose de uno relativo a Benemérito de la Patria, quedando bajo reserva definitoria del máximo órgano Parlamentario, el Pleno Legislativo.*”

## **Consultas**

### **Facultativas:**

- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ministerio de Educación Pública.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **Otro proyecto de acuerdo idéntico:**

Se hace ver que fue presentado un proyecto de acuerdo idéntico al que es objeto de este informe cuyo número de Expediente No. 21363; por lo que, de aprobarse uno de estos expedientes el otro puede ser archivado.

## **VII.- ANTECEDENTES**

### **Proyectos**

Expediente N° 18.142. *“Declaración de Benemérita de la Patria a Estela Quesada Hernández”*. Presentado a la corriente legislativa el 06 de junio de 2011 por la Diputada Pilar Porras Zúñiga. El primero de octubre de 2012, la Comisión Permanente Especial de Honores, presentó a la Secretaria del Directorio el Dictamen afirmativo unánime de mayoría, solicitando al Plenario Legislativo su aprobación. No obstante, de lo anterior, en razón de Vencimiento de Plazo Cuatrienal, en fecha 10 de junio de 2015, el Proyecto se archivó bajo el N° 14.441.

### **Normativos**

#### **-Constitución Política**

Constitución Política de la República de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949 y sus reformas.

#### **-Reglamento de la Asamblea Legislativa**

Reglamento de la Asamblea Legislativa dado el 1° de mayo de 1982 y sus reformas.

---

<sup>21</sup> **AL-DEST-OFI-IJU-402-2016** Informe Integrado del Expediente N° **19.901** Proyecto de Ley “Declaratoria de Benemérita de la Patria a la señora Yolanda Oreamuno Unger”.



## **-Asamblea Legislativa. Beneméritos y Beneméritas de la Patria<sup>22</sup>**

Elaborado por: pav – rrc  
/\*Isch// 12-9-2019  
c. archivo

---

<sup>22</sup> <http://www.asamblea.go.cr/ca/benemritos%20de%20la%20patria/forms/allitems.aspx>